

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 27 de abril de 2026.

VISTO:

La **CARTA N° 006-2025-KICA-SA/IETS-EIRL** del consultor, el **INFORME N° D000014-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del especialista en Liquidaciones de Obras, el **INFORME N° D000519-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicitan aprobación mediante acto resolutorio para la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 049-2024-MPLP-TM, DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINALNO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO** y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el Texto Único de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2026-GIAT/MPLP**

economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en el numeral 215.3 del Art. 215, refiere lo siguiente: La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada. Asimismo, ael numeral 215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectiva;

Que, con fecha 09 de julio de 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 259-2025-MPLP-GIYAT, se aprueba el expediente técnico de la ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO· HUÁNUCO”, con un presupuesto total de S/. 205,053.07 SOLES, precios vigentes al mes de junio del 2025, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta;

Que, con fecha 21 de agosto de 2025, el comité de selección, adjudicó la buena pro del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 004-2025-MPLP-TM-1, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO· HUÁNUCO;

Que, con fecha 29 de agosto de 2025, La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Representante Común del CONSORCIO ASPUZANA, firman el CONTRATO N° 023-2025-MPLP-TM, para la Contratación de la Ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO HUÁNUCO, por la suma de S/. 186,411.88 (Ciento Ochenta Y Seis Mil Cuatrocientos Once Con 88/100 Soles) con un plazo de ejecución de 15 días calendarios;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2025, La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la empresa EN TI SALVADOR E.I.R.L., firman el CONTRATO N° 049-2025-MPLP-TM, para la Contratación DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS VECINALES PARA LA ACTIVIDAD: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545- ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO· HUÁNUCO, por la suma de S/. 18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS Con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 25 días calendarios;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 575-2025 MPLP/GIYAT, se realiza la Conformación de Comité de Recepción de la actividad: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2026-GIAT/MPLP**

545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO· HUÁNUCO”;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION DE SERVICIO;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante **CARTA N° 006-2025-KICA-SA/IETS-EIRL**, la empresa EN TI SALVADOR E.I.R.L., presenta la aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 624-2025-MPLP/GIYAT, se aprueba la Liquidación del CONTRATO N° 023-2025-MPLP-TM, correspondiente a la Ejecución de la actividad: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO· HUÁNUCO”;

Que, con fecha 25 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D000482-2026-SEEO-MPLP/TM**, La Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras solicita el informe contable y financiero para evaluación de Liquidación de Supervisión del Servicio;

Que, con fecha 27 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D00063-2026-OC-MRJ-MPLP/TM**, el técnico contable, emite el informe contable-financiero de la actividad;

Que, mediante **INFORME N° D000014-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** de fecha 31 de marzo de 2026, el especialista en Liquidaciones de Obras presenta conformidad de la **LIQUIDACION TÉCNICA – FINANCIERA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 049-2025-MPLP-TM DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINALNO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO· HUÁNUCO”;

Que, con **INFORME N° D000519-2026-SEEO-MPLP/TM**, de fecha 31 de marzo de 2026, el subgerente de Estudios y Ejecución de obras concluye:

- De acuerdo al **INFORME N° D00063-2026-OC-MRJ-MPLP/TM**, del **REPORTE CONTABLE-FINANCIERO** y al **INFORME N° D00014-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, presentada por el Especialista en Liquidaciones de Obras acerca de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 049-2024-MPLP-TM**, de la Supervisión del **SERVICIO**: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO· HUÁNUCO”, esta subgerencia otorga **CONFORMIDAD** y determina lo siguiente:
- El Monto total de Supervisión mediante **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 049-2025- MPLP-TM**, fue de **S/. 18,600.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Con 00/100 Soles)**; por su parte el costo total de liquidación de **SUPERVISION** se mantiene en **S/. 18,600.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Con 00/100 Soles)**, del **SERVICIO**: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2026-GIAT/MPLP**

ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- HUÁNUCO”.

- No se tienen saldos pendientes por Liquidación de SUPERVISIÓN.

Que, mediante proveído N° **D001924-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 31 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 006-2025-KICA-SAIETS-EIRL** el Consultor presenta la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 049-2025-MPLP-TM**, de la supervisión de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- HUÁNUCO; asimismo, mediante el **INFORME N° D000014-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** emitido por el Especialista en Liquidaciones de Obras, y el **INFORME N° D000519-2026-SEEO-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obras, en el cual ambos determinan la **CONFORMIDAD** de la Liquidación del **CONTRATO N° 049-2024-MPLP-TM**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO N° 049-2024-MPLP-TM** la cual debe ser APROBADO, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 000067-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** de fecha 27 de abril de 2026, la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial recomienda declarar **PROCEDENTE** continuar con el procedimiento administrativo para la aprobación de la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 049-2025-MPLP-TM** de la supervisión de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- HUÁNUCO, en mérito a la conformidad técnica emitida por la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, **debiendo** el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces en la entidad, **ENCARGARSE** de la verificación sobre el cumplimiento de los lineamientos indicados precedentemente para los fines de su propósito;

Que, en mérito al **Principio de Segregación de Funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 5 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación de supervisión de contrato de obra y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación Técnica – Financiera del **Contrato de Servicios de Consultoría N°049-2024-MPLP-TM**, correspondiente de la supervisión de la actividad: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- HUÁNUCO**, por el monto final de **S/. 18,600.00 (Dieciocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, en mérito a los informes técnicos que sustentan la presente resolución, cuyo resumen es lo siguiente:

MONTO FINAL DE CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	S/
A.	POR EJECUCIÓN DE SUPERVISION DE SERVICIO	18,600.00
1.00	MONTO DEL CONTRATO	18,600.00
2.00	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
3.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
4.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
5.00	DEDUCTIVOS DE OBRAS	0.00
6.00	ADICIONALES DE OBRA	0.00
MONTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO		18,600.00

SALDO POR LIQUIDACION

DETALLE	MONTO
Carta Fianza	S/. 0.00
(A) SALDO A FAVOR SUB TOTAL	S/. 0.00

FONDO DE GARANTÍA

DETALLE	MONTO
(B) RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTÍA	S/. 0.00
(A)+(B) SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente y que dio origen a la liquidación del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 049-2024-MPLP-TM**, de la supervisión de la actividad: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO**



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocío Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 160-2026-GIAT/MPLP**

PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. HU-545-ASPUZANA, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO· HUÁNUCO, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al consultor, **INVERSIONES EN TI SALVADOR E.I.R.L.**, con domicilio legal en el Jr. Cajamarca N° 990 – Rupa Rupa – Leocío Prado – Huánuco, con correo electrónico inversionesentisalvador@gmail.com, con celular N° 949827262, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo